CUENTA DE COBRO Nro. 01

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
NIT 890.202.024-3

DEBE A:
EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO
C.C. Nro. 13520316 de Capitanejo Santander

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO NRO. 019 – 2025.

VALOR A PAGAR:
TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.600.000,00)

PERIODO DE PAGO:
Del 13 de enero al 31 de enero 2025

PAGO CON TRANSACCIÓN BANCARIA:
BANCO: BBVA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
N° CUENTA: 197-63426-4
TITULAR: EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO

PAGO EN EFECTIVO: ☐

EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO
C.C. Nro. 13520316 de Capitanejo Sder.

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO Nro. 019 DE 2025.

Clase de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
Tipo de Informe	**Parcial**	X	**Final**	
Número de contrato	019 - 2025			
Fecha del contrato	12 de enero de 2025			
Contratista	EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO			
Identificación del contratista	13520316 de Capitanejo (S/Der)			
Objeto del contrato	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"			
Anticipo del contrato	$0			
Valor Inicial del contrato	Cuarenta y un millón de pesos M/cte. ($41.000.000)			
Valor adicional Nro. 01	No Aplica			
Valor adicional Nro. 02	No Aplica			
Valor Total del Contrato:	Cuarenta y un millón de pesos M/cte. ($41.000.000)			
Plazo Inicial de Ejecución	El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta por 6 meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
Plazo Prorroga Nro. 01	No Aplica			
Plazo Prorroga Nro. 02	No Aplica			
Plazo Total del Contrato:	El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta por 6 meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
CDP Nro.:	00000024 y 00000025 del 02/01/2025	ADICIÓN 01: No Aplica	ADICIÓN 02: No Aplica	
RP Nro.:	00000025 y 00000026 del 13/01/2025	ADICIÓN 01: No Aplica	ADICIÓN 02: No Aplica	
Fecha de inicio:	13/01/2025			
Póliza Nro.	No Aplica			
Acta de suspensión:	No Aplica			
Acta de reiniciación:	No Aplica			
Fecha de terminación efectiva:	12/07/2025			
Nombre del supervisor	Alexandra García Esparza Subgerente			
Periodo del presente pago	**DESDE:** 13/01/2025		**HASTA:** 31/01/2025	
Valor a pagar por el presente informe	Tres millones seiscientos mil pesos M/cte. ($3.600.000).			

En la ciudad de Floridablanca, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron la Doctora ALEXANDRA GARCÍA ESPARZA, en calidad de **Supervisor(a)** y EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO, quien comparece en nombre propio como **Contratista**, para suscribir el presente **Informe de Actividades y Supervisión**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. Una vez revisada la documentación suministrada por el contratista con relación a la ejecución del contrato se observa que las actividades representativas realizadas durante el periodo mencionado son las siguientes:

1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

ÍTEM	OBLIGACIÓN / ALCANCE	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
1	Asesorar el proceso de cartera de la E.S.E. HSJDF en su componente jurídico: a. En las etapas de cobro persuasivo, pre jurídico y judicial. b. Proponer, si es del caso, la armonización y/o actualización de las normas internas con sujeción a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en Colombia. c. Presentar, de requerirse, las mejoras necesarias para la operativización y efectivización del cobro de cartera.	"Durante el periodo objeto de cobro no se realizaron actividades en desarrollo del presente numeral"	"No Aplica"
2	Asesorar y apoyar al área de cartera o la subgerencia, según corresponda funcionalmente, para la formalización e implementación de la etapa de cobro de cartera persuasivo y/o prejudicial.	"Durante el periodo objeto de cobro no se realizaron actividades en desarrollo del presente numeral"	"No Aplica"
3	Coadyuvar y apoyar las gestiones tendientes a la celebración de acuerdos de pago emanados de la etapa de cobro persuasivo y/o pre jurídico.	"Durante el periodo objeto de cobro no se realizaron actividades en desarrollo del presente numeral"	"No Aplica"
4	Ejercer la representación y/o defensa judicial o extrajudicial de la E.S.E. HSJDF en los procesos que se adelanten ante las autoridades judiciales y administrativas, incluyendo el Ministerio Público, el Ministerio de Trabajo y, la Superintendencia Nacional de Salud.	"Proyectar los manifiestos para audiencias de conciliación con las EPS EMSSANAR y SAVIA SALUD" "Asistir audiencias el 21 de enero de 2025" "Proyectar Poder para el proceso de la primera mesa de saneamiento circular 030 las cuales se realizarán del 24 al 25 del mes de febrero de 2025"	"Manifiestos para audiencias en la SNS" "Actas de las audiencias en poder del área de cartera" "Poder"
5	Realizar, acompañar y apoyar, en su componente formal y legal, la presentación de acreencias ante entidades responsables del pago que entren en proceso de liquidación, la conformación de recursos y demás actuaciones de naturaleza jurídica que deba desplegar la E.S.E. HSJDF.	"Durante el periodo objeto de cobro no se realizaron actividades en desarrollo del presente numeral"	"No Aplica"
6	Realizar la respectiva vigilancia y seguimiento de los procesos ejecutivos vigentes en los cuales la E.S.E. HSJDF actúa como parte accionante para efectos de recuperación de cartera.	"Vigilar el proceso ejecutivo contra el Departamento de Santander - Secretaria de Salud"	"Screenshot del expediente en la página de la Rama Judicial"
7	Atender en término y bajo criterios de calidad profesional las distintas actuaciones procesales que corresponda como apoderado judicial de la entidad para la gestión de cartera.	"Durante el periodo objeto de cobro no se realizaron actividades en desarrollo del presente numeral"	"No Aplica"
8	Asesorar y apoyar la celebración de acuerdos, conciliaciones y transacciones que permitan asegurar los créditos a favor de la entidad y consecuencialmente la terminación extraordinaria de los procesos ejecutivos para cobro de cartera.	"Durante el periodo objeto de cobro no se realizaron actividades en desarrollo del presente numeral"	"No Aplica"

ÍTEM	OBLIGACIÓN / ALCANCE	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
9	Gestionar ante la E.S.E. HSJDF los soportes y/o documentación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, procurar su guarda, custodia y cuidado, dar el uso institucional para el cual ha sido suministrada y, garantizar su reintegro a la entidad, bien por petición que se formule en cualquier momento por parte de Gerencia o del Supervisor o, a la finalización de la relación convenida.	"Durante el periodo objeto de cobro no se realizaron actividades en desarrollo del presente numeral"	"No Aplica"
10	Presentar los informes de gestión y ejecución de actividades en los tiempos que establezca la E.S.E. HSJDF.	"Durante el periodo objeto de cobro no se realizaron actividades en desarrollo del presente numeral"	"No Aplica"
11	Acudir y asesorar, previa convocatoria formal, las sesiones del comité de cartera de la entidad.	"Acompañar a la sesión del comité de cartera de fecha 13 de enero de 2025"	"Acta del Comité de Cartera"
12	Permitir a la E.S.E. HSJDF la inspección y vigilancia de los procesos cuando así lo requiera.	"Durante el periodo objeto de cobro no se realizaron actividades en desarrollo del presente numeral"	"No Aplica"
13	Realizar y/o asesorar la contención integral de las acciones de tutela.	"Responder las acciones de tutela, tres (3)"	"Screenshot de la remisión de las contestaciones de las AT"
14	Proyección de respuesta a las peticiones, comunicaciones, requerimientos y demás que se originen entorno al proceso de cartera.	"Proyectar requerimiento para la Secretaria de Salud Departamento de Santander 13/01/2025"	"Screenshot del envío del proyecto de requerimiento"
15	Las demás actividades que sean asignadas para la correcta ejecución del objeto contractual, acordes con el área de desempeño.	"Proyectar comunicación COOSALUD EPS - Continuidad del servicio" "Proyectar comunicación NUEVA EPS - Continuidad del servicio" "Moderar sesión virtual N° 001-2025 del comité de Conciliación de la ESE" "Estructurar la base de datos para el registro y guarda de la información correspondiente a las Acciones de Tutela de la ESE HSJDF"	"Screenshot del envío de la comunicación para EPS COOSALUD" "Acta N° 001 del Comité de Conciliación de la ESE HSDJF, de fecha 17 de enero de 2025, en poder de la Oficina Jurídica" "Base de datos en formato Excel, en poder de la oficina jurídica"

2. BALANCE FINANCIERO

RELACIÓN Y BALANCE		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$36.000.000	
VALOR ADICIONAL NRO. 01	$0	
VALOR ADICIONAL NRO. 02	$0	
ANTICIPO	N/A	N/A
VALOR A PAGAR NRO. 01		$3.600.000
VALOR INICIAL VIÁTICOS	$5.000.000	$0
VALOR ADICIONAL NRO. 01 - Viáticos	$0	$0
VALOR A PAGAR NRO. 01- Viáticos	$0	$0
SALDO SIN EJECUTAR		$37.400.000
SUMAS IGUALES	$41.000.000	$41.000.000

Forma de pago: La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al contratista el valor del contrato en SIETE (07) PAGOS que serán realizados de la siguiente manera: **A) UN PRIMER PAGO** por los servicios efectivamente realizados en el periodo comprendido entre la firma del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2025, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal siguiente. **B. CINCO (05) PAGOS MENSUALES** por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). C) SÉPTIMO Y ÚLTIMO PAGO** por el periodo comprendido desde el primero (01) de julio y hasta la fecha de finalización, pago el cual se liquidará proporcionalmente con base en los servicios prestados por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal anterior, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa presentación del informe de ejecución de actividades, la cuenta de cobro y/o facturas radicadas por la prestación de los servicios del contratista debidamente avaladas por el Supervisor, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, con la respectiva constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **Parágrafo 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **Parágrafo 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera.

Forma de pago de la Adición: No Aplica.

CERTIFICO QUE,

De acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato Nro. 019-2025 y una vez revisada la documentación y el informe suministrado por el Contratista con relación al desarrollo y ejecución de este, durante el periodo reportado, se dio cumplimiento a las actividades del contrato y el objeto contractual.

Así mismo, se deja constancia que se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, caja de compensación familiar, ICBF, SENA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y que la seguridad social presentada corresponde al presente contrato, de acuerdo con el Decreto 1273 del 2018.

Se adjunta evidencia de los aportes al sistema general de seguridad social en los siguientes términos:

APORTE A SALUD	Periodo de cotización	01-25
	Fecha de pago	17-01-2025
	Nro. de Planilla	9480385555
	Ingreso Base de Cotización	$1.440.000
	Valor cotizado	$180.000
	EPS	SALUD MIA
APORTE A PENSIÓN	Periodo de cotización	01-25
	Fecha de pago	17-01-2025
	Nro. de Planilla	9480385555
	Ingreso Base de Cotización	$1.440.000
	Valor cotizado	$230.400
	Fondo de Pensiones	PORVENIR
APORTE A.R.L.	Periodo de cotización	01-25
	Fecha de pago	17-01-2025
	Nro. de Planilla	9480385555

	Ingreso Base de Cotización	$1.440.000
	Valor cotizado	$35.100
	A.R.L.	POSITIVA

OBSERVACIONES:
EL/LA CONTRATISTA HA EJECUTADO A ENTERA SATISFACCIÓN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO CONTRACTUAL, CONFORME AL INFORME DE ACTIVIDADES Y LAS EVIDENCIAS REPORTADAS.

Por lo anterior, se deja constancia que la información suministrada en el presente informe es veraz y cumple con los parámetros establecidos en la ejecución del objeto del contrato.

Se expide en Floridablanca, Santander a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

ALEXANDRA GARCÍA ESPARZA SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO NRO. 019-2025 SUBGERENTE	**EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO** C.C. Nro. 13.520.316 DE CAPITANEJO SANTANDER CONTRATISTA

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 13520316		OVIEDO CARO EDINSON ORLANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 32 # 25-96 APTO 1405	BUCARAMANGA-SANTANDER	6970690	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-01	1201470981	9480385555	I	2025/02/06	2025/01/17	BANCOLOMBIA	0	$454,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,440,000	$230,400			$1,440,000	$180,000			$1,440,000	$8,700			$1,440,000	$35,100		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,440,000	$230,400			$1,440,000	$180,000			$1,440,000	$8,700			$1,440,000	$35,100		$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					$1,440,000	$230,400			$1,440,000	$180,000			$1,440,000	$8,700			$1,440,000	$35,100		$0	$0
1	CC 13520316	OVIEDO EDINSON	230301	18	$1,440,000	$230,400	EPS046	18	$1,440,000	$180,000	CCF40	18	$1,440,000	$8,700	14-23	18	$1,440,000	$35,100	18	$0	$0
Total Afiliados(1)					$1,440,000	$230,400			$1,440,000	$180,000			$1,440,000	$8,700			$1,440,000	$35,100		$0	$0

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 13520316		OVIEDO CARO EDINSON ORLANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 32 # 25-96 APTO 1405	BUCARAMANGA-SANTANDER	6970690	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-01	1201470981	9480385555	I	2025/02/06	2025/01/17	BANCOLOMBIA	0	$454,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$230,400	$0	$0	$230,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$230,400	$0	$0	$230,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$35,100	$0	$0	$35,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$35,100	$0	$0	$35,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,700	$0	$0	$8,700
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	1	$8,700	$0	$0	$8,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$180,000	$0	$0	$180,000
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1	$180,000	$0	$0	$180,000
TOTAL				1	$454,200	$0	$0	$454,200

2025/01/17 10:54 AM

Floridablanca, 04 de febrero de 2025

Señores
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
Ciudad

REF: CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY 1943 DE 2018 – RENTAS DE TRABAJO.

Cordial saludo,

Yo, **EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO**, con cédula de ciudadanía No. 13.520.316 de Capitanejo – Santander, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1943 de 2018 y del parágrafo 2 del Artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2231 de 2023, *"las personas naturales que perciban rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria que no soliciten al agente retenedor la aplicación de costos y deducciones asociadas a dichas rentas, mediante la manifestación por escrito y bajo la gravedad del juramento de tal situación, se regirán por lo previsto en el Artículo 383 del Estatuto Tributario (depuración de la base gravable sometida a retención en la fuente y aplicación de la tabla de retención establecida en dicha norma)."* En caso contrario, la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA aplicará las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda.

Como consecuencia de lo anterior, **certifico bajo la gravedad del juramento que:**

1.	De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el inciso primero del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, mis ingresos aplican el concepto de *"rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal reglamentaria"*, por lo cual, solicito la aplicación de la tabla de retención establecida en el Artículo 383 del Estatuto Tributario, sobre los pagos originados del contrato suscrito con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA. Así mismo, manifiesto que no solicitaré costos o deducciones asociadas a dichas rentas.	X
2.	De las rentas de trabajos derivadas de los ingresos obtenidos con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, aplicaré costos y deducciones sobre las mismas en línea con lo anterior, Autorizo aplicar las tarifas de Retención en la Fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda, sobre los pagos originados del contrato suscrito con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.	

Cordialmente.

EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO
CC. 1352031 de Capitanejo – Santander

REGISTRO DE EVIDENCIAS
INFORME # 01-2025

Clase de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
Tipo de Informe	**Parcial**	X	**Final**	
Número de contrato	019 - 2025			
Fecha del contrato	12 de enero de 2025			
Contratista	EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO			
Identificación del contratista	13520316			
Objeto del contrato	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"			
Anticipo del contrato	$00.000.000			
Valor Inicial del contrato	Cuarenta y un millón de pesos M/cte. ($41.000.000)			
Valor adicional Nro. 01	No Aplica			
Valor adicional Nro. 02	No Aplica			
Valor Total del Contrato:	Cuarenta y un millón de pesos M/cte. ($41.000.000)			
Plazo Inicial de Ejecución	Seis (06) meses			
Plazo Prorroga Nro. 01	No Aplica			
Plazo Prorroga Nro. 02	No Aplica			
Plazo Total del Contrato:	Seis (06) meses			
Fecha de inicio:	13/01/2025			
Fecha de terminación efectiva:	12/07/2025			
Nombre del supervisor	Nombre Completo del Supervisor(a) Cargo del Supervisor(a)			
Periodo del presente pago	**DESDE:** 13/01/2025	**HASTA:** 31/01/2025		
Valor a pagar por el presente informe	Tres millones seiscientos mil pesos M/cte. ($3.600.000).			

ÍTEM 01. Asesorar la implementación del proceso de cartera de la E.S.E. HSJDF en su componente jurídico:

a. Realizar el estudio técnico jurídico de las normas internas adoptadas para el cobro de cartera y en ese sentido proyectar el Manual de Cartera de la entidad.
b. Proponer, si es del caso, la armonización y/o actualización de las normas internas con sujeción a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en Colombia.
c. Presentar, de requerirse, las mejoras necesarias para la operativización y efectivización del cobro de cartera.

- N/A

ÍTEM 02. Asesorar y apoyar al área de cartera o la subgerencia, según corresponda funcionalmente, para la formalización e implementación de la etapa de cobro de cartera persuasivo y/o prejudicial.

- N/A

ÍTEM 03. Coadyuvar y apoyar las gestiones tendientes a la celebración de acuerdos de pago emanados de la etapa de cobro persuasivo y/o pre jurídico.

- N/A

ÍTEM. 04. Ejercer la representación y/o defensa judicial o extrajudicial de la E.S.E. HSJDF en los procesos que se adelanten ante las autoridades judiciales y administrativas, incluyendo el Ministerio Público, el Ministerio de Trabajo y, la Superintendencia Nacional de Salud.

- Manifiestos para audiencias de conciliación con las EPS EMSSANAR y SAVIA SALUD y, asistencia a las correspondientes audiencias el 21 de enero de 2025:

edinson orlando oviedo caro <oviedocaro.asesorias@gmail.com> lun, 20 ene, 17:26

para Cartera

Cordial saludo,

Ing. Viviana

Remito documentos debidamente diligenciados y firmados.

...

Edinson Orlando Oviedo Caro
Asesoría Jurídica Especializada

2 archivos adjuntos · Analizado por Gmail

Manifiesto de ace...

Manifiesto de ace...

- Poder para el proceso de la primera mesa de saneamiento circular 030 las cuales se realizarán del 24 al 25 del mes de febrero de la presente vigencia:

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
NIT 890.202.024-3

Floridablanca, 29 de Enero de 2025

SEÑORES
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
E.S.D

REFERENCIA: PODER MESA SANEAMIENTO DE CARTERA SEGÚN CIRCULAR 030 DE 2013 - DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

CONVACANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FLORIDABLANCA.

MONICA BARRIOS BASTIDAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Floridablanca, identificado con cedula de ciudadanía número 63.450.913 de Floridablanca, obrando en su nombre y representación de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, identificada con NIT 890-202-024-3, en mi condición de Gerente según resolución de nombramiento número 377 del 22 de marzo del 2024 y diligencia de posesión número 016 del 01 de abril del 2024, manifiesto a usted muy respetuosamente, que mediante el presente escrito confiero **PODER** ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor, **EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 13.520.316 de Capitanejo - Santander abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 181.607 del C.S.J, para que en nombre de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**; para que en trámite y lleve hasta su culminación la **MESA DE SANEAMIENTO DE CARTERA SEGÚN CIRCULAR 030 DE 2013**, con las diferentes empresas promotoras de salud, EPS de los regímenes Subsidiado y contributivo, instituciones prestadoras de salud, IPS públicas y privadas que opera en el departamento de Santander, municipios certificados que se presenten dentro de las mesas de conciliación de la circular 030 de 2013; correspondiente a las mesas que se llevaran a cabo en el mes de Febrero de 2025.

Mi apoderado cuenta con las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P. y las inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, para firmar acuerdos de pago y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Solicito con el respeto acostumbrado, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,

MONICA BARRIOS BASTIDAS
C.C. 63.450.913 de Floridablanca
Rep. Legal- Gerente

ACEPTO

EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO
C.C. 13.520.316 de Capitanejo - Santander
T.P 181.607 del C.S.J

ÍTEM 05. Realizar, acompañar y apoyar, en su componente formal y legal, la presentación de acreencias ante entidades responsables del pago que entren en proceso de liquidación, la conformación de recursos y demás actuaciones de naturaleza jurídica que deba desplegar la E.S.E. HSJDF.

- N/A

ÍTEM 06. Realizar la respectiva vigilancia y seguimiento de los procesos ejecutivos vigentes en los cuales la E.S.E. HSJDF actúa como parte accionante para efectos de recuperación de cartera.

··· › PROCESOS CIVILES › COPIA PROCESOS ACTUALIZADOS EN CADENA › 2022 › EJECUTIVOS › 68001310300520220030300

Nombre	Modificado	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
030MemorialConOtorgamientoPoder.p...	11/07/2024	Juzgado 05 Civil Ci	2,18 MB	Compartida	
031AutoRequierePartes.pdf	30/07/2024	Juzgado 05 Civil Ci	182 KB	Compartida	
032MemorialAllegaPoderHospitalSanJ...	30/07/2024	Juzgado 05 Civil Ci	2,54 MB	Compartida	
033IngresoAlDespacho6800131030052...	12/08/2024	Juzgado 05 Civil Ci	128 KB	Compartida	
034DepartamentoSantanderAllegaPod...	15/08/2024	Juzgado 05 Civil Ci	2,07 MB	Compartida	
035DepartamentoDeSantand...	05/09/2024	Juzgado 05 Civil Ci	147 KB	Compartida	
036AutoFijaFechayOtrasD.pdf	19/09/2024	Juzgado 05 Civil Ci	242 KB	Compartida	
037ConstanciaRemisionVinculo.pdf	19/09/2024	Juzgado 05 Civil Ci	172 KB	Compartida	
038AutoPrescindeAudiencia.pdf	08/11/2024	Juzgado 05 Civil Ci	164 KB	Compartida	
039SolicitudMedidasCautelares.pdf	15/11/2024	Juzgado 05 Civil Ci	760 KB	Compartida	
040MemorialSolicitandoOficios.pdf	28/11/2024	Juzgado 05 Civil Ci	714 KB	Compartida	
041IngresoAlDespacho6800131030052...	29/11/2024	Juzgado 05 Civil Ci	124 KB	Compartida	
042MemorialAportandoTransaccion.pdf	13 de enero	Juzgado 05 Civil Ci	6,27 MB	Compartida	

ÍTEM 07. Atender en término y bajo criterios de calidad profesional las distintas actuaciones procesales que corresponda como apoderado judicial de la entidad para la gestión de cartera.

- N/A

ÍTEM 08. Asesorar y apoyar la celebración de acuerdos, conciliaciones y transacciones que permitan asegurar los créditos a favor de la entidad y consecuencialmente la terminación extraordinaria de los procesos ejecutivos para cobro de cartera.

- N/A

ÍTEM 09. Gestionar ante la E.S.E. HSJDF los soportes y/o documentación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, procurar su guarda, custodia y cuidado, dar el uso institucional para el cual ha sido suministrada y, garantizar su reintegro a la entidad, bien por petición que se formule en cualquier momento por parte de Gerencia o del Supervisor o, a la finalización de la relación convenida.

- N/A

ÍTEM 10. Presentar los informes de gestión y ejecución de actividades en los tiempos que establezca la E.S.E. HSJDF.

- N/A

ÍTEM 11. Acudir y asesorar, previa convocatoria formal, las sesiones del comité de cartera de la entidad.

- Acompañamiento al comité de cartera de fecha 13 de enero de 2025:

	CONTROL DE ASISTENCIA										Código: F-GC-08	
											Versión: 3.0	
											Fecha aprobación: Noviembre-11-2022	
											Página 1 de 1	
DIRIGIDA POR:												
FECHA:	13	Enero	25	HORA INICIO:	8:00	HORA FINAL:		Comité Facturacion, Glosas y Cartera				
TIPO:	Inducción ☐		Reinducción			Capacitación (Mayor a 4 horas) ☐		¿Otro? ☐ ¿Cuál?				
	Reunión ☐		Bienestar Social			Socialización ☐						

*VINCULACIÓN: CPS: Contrato Prestación de servicios; P: Planta; PRAC: Practicante; O: Otro

#	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	VINCULACIÓN*				PROCESO/ OFICINA O ENTIDAD	TELÉFONO/ EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
			CPS	P	PRAC	O				
1	EDWIN OSWALDO OVIEDO	91501016	X				JURIDICA		oviedo.asesorias@gmail.com	
2	JOHN SEBASTIAN GARCIA	1.094741.079					CONTABILIDAD	3123858833	contabilidad@hospitalfloridablanca.gov.co	
3	Alejandra García España	63480632		X			Subgerente.	3016423837	Subgerencia@hospitalfloridablanca.gov.co	
4	Kelly Sofia Mantilla	63529970				X	Revisoria Fiscal	3144803611.	revisoriafiscal.hospitalfloridablanca@gmail.com	
5	Guillermo Guzman Mercado	91215938		X			Presupuesto	3125428406	presupuesto.hospitalfloridablanca@gmail.com	
6	Claudia J. Báez O	63305858				X	Auditor. MO Fuente	3152558871	auditoriamo.hospitalfloridablanca@gmail.com	
7	Jessica Bautista	63.450 913					Gerente.	3112249633		
8	Francisco Tarazona	91.145.601	X				Asesor	3132752230	hsjdfacturacion2@gmail.com	
9	Adriana Patricia Ariza	63551951					Cartera	3155094227	carteraf@hospitalfloridablanca.gov.co	
10	Maria Luisa Hernandez	63.330.473				X	Facturacion	317-337-8842	facturacion@hospitalfloridablanca.gov.co	
11	Margarita Maria Pinto Diaz	63494934				X	Calidad	3168950927	calidad@hospitalfloridablanca.gov.co	
12	Sandra Marcela Garcia Ca	1098684926		X			Tesoreria	3153832164	Tesoreria@hospitalfloridablanca.gov.co	
13										
14										
15										
16										

OBSERVACIONES

ÍTEM 12. Permitir a la E.S.E. HSJDF la inspección y vigilancia de los procesos cuando así lo requiera.

N/A

ÍTEM 13. Realizar y/o asesorar la contención integral de las acciones de tutela.

1. **RADICADO:** 68-001-60-40-71-002-2025-00011 00
   ACCIONANTE: BELKIS FLUAY ARDILA GÁLVIS

edinson orlando oviedo caro <oviedocaro.asesorias@gmail.com>
para NOTIFICACIONES

Dr. Camilo,

ASUNTO:
RADICADO:
ACCIONANTE:
AGENTE OFICIOSO:
ACCIONADO(A):
VINCULADOS:

de: **edinson orlando oviedo caro** <oviedocaro.asesorias@gmail.com>
para: NOTIFICACIONES JUDICIALES ESE HSJDF <notificacionesjudiciales@hospiflorida.gov.co>
fecha: 13 ene 2025, 17:03
asunto: Re: NOTIFICACION ACCION DE TUTELA RAD. 2025-00011 Y TRASLADO DE DEMANDA Y ANEXOS - BELKIS FLUAY ARDILA GÁLVIS
enviado por: gmail.com

JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y, AFP PORVENIR.

...

Edinson Orlando Oviedo Caro
Asesoría Jurídica Especializada

1 archivo adjunto· Analizado por Gmail

2. **RADICADO:** 68406408900120250002200
ACCIONANTE: PEDRO JOSE SALAZAR FONCE

edinson orlando oviedo caro
para NOTIFICACIONES

Dr. Camilo

Remito respuesta para

Doctor(a)
JUDITH NATALIE (
Juzgado Primero Pr
j01prmpalfebri@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

edinson orlando oviedo caro <oviedocaro.asesorias@gmail.com>
NOTIFICACIONES JUDICIALES ESE HSJDF <notificacionesjudiciales@hospiflorida.gov.co>
27 ene 2025, 8:50
Re: AUTO AVOCA TUTELA RAD: 205-022
gmail.com

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68406408900120250002200
ACCIONANTE: PEDRO JOSE SALAZAR FONCE
AGENTE OFICIOSO: N/A
ACCIONADO(A): COOSALUD EPS S.A. y ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
VINCULADOS: ADRES Y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

...

Edinson Orlando Oviedo Caro
Asesoría Jurídica Especializada

1 archivo adjunto- Analizado por Gmail

3. **RADICADO:** 682764189001-2025-00035-00
ACCIONANTE: YURLEY JULIANA MERCHAN CAMPOS

edinson orlando oviedo caro
para NOTIFICACIONES

Dr. Camilo

Remito respuesta AT. Respetuosamente debo comunicar que esta deberá radicarse antes de las 04:00 pm.

Doctor(a)
LAURA PAOLA GARCÍA FONTECHA
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA j01peqcacmifloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DE ACCION DE TUTELA
RADICADO: 682764189001-2025-00035-00
ACCIONANTE: YURLEY JULIANA MERCHAN CAMPOS
AGENTE OFICIOSO: N/A
ACCIONADO(A): ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
VINCULADOS: SALUD MIA EPS; NUEVA EPS; SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER; SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

...

Edinson Orlando Oviedo Caro
Asesoría Jurídica Especializada

5 archivos adjuntos- Analizado por Gmail

ÍTEM 14. Proyección de respuesta a las peticiones, comunicaciones, requerimientos y demás que se originen entorno al proceso de cartera.

1. Requerimiento Secretaria de Salud Departamento de Santander 13/01/2025:

OFICIO SSDS - APLICACIÓN DE PAGOS

edinson orlando oviedo caro <oviedocaro.asesorias@gmail.com> 17:39 (hace 0 minutos)
para Cartera

Ing. Viviana Ardila

Adjunto proyección del oficio para la SSDS requiriendo la relación de facturas correspondientes al pago de 3.500 millones, dando así cumplimiento al compromiso adquirido en comité.

Cordialmente,

Edinson Orlando Oviedo Caro
Asesoría Jurídica Especializada

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

Comunicacion_SS...

ÍTEM 15. Las demás actividades que sean asignadas para la correcta ejecución del objeto contractual, acordes con el área de desempeño.

1. Comunicación COOSALUD EPS - Continuidad del servicio:

OFICIO COOSALUD EPS - CONTINUIDAD DEL SERVICIO

edinson orlando oviedo caro
para Cartera

Ingeniera
VIVIANA ARDILA
PEOPLE WORK

Asunto: Remision del Oficio solicitado por Gerencia

Cordial saludo

Edinson Orlando Oviedo Caro
Asesoría Jurídica Especializada

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

2. Comunicación NUEVA EPS - Continuidad del servicio:

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
NIT 890.202.024-3

EVOLUCIONAMOS CON CALIDAD Y HUMANIZACION POR SU SALUD

Floridablanca, 15 de enero de 2025

Doctor
BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRÍGUEZ
Agente interventor
Nueva EPS
Bogotá D.C.

Respetado Doctor Bernardo,

Reiterando el satisfactorio relacionamiento entre la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y su prestigiosa entidad, del cual emana la prestación del servicio de salud a los usuarios en términos de oportunidad, calidad y eficiencia. Acudo a su buena voluntad para continuar con la alianza estratégica con nuestra entidad en la realización de los pagos pendientes que apalancan nuestra operación, cuyo saldo acumulado a 31 de diciembre de 2024 por ejecución contractual, asciende a la suma de **$1.900.075.735**, tal como se ilustra en cuadro siguiente discriminado por régimen:

RADICACIÓN MENSUAL POR LA ESE		RADICACIÓN	TOTAL GIRADO POR LA EPS	VALOR A GIRAR POR LA EPS (10% giro directo)	PENDIENTE POR GIRAR	PENDIENTE POR GIRAR	TOTAL PENDIENTE POR GIRAR
SUBSIDIADO	CONTRIBUTIVO	TOTAL POR LA ESE			REG. SUB (giro directo)	REG. CONT (giro mensual)	
$ 10.469.244.866	$ 941.013.694	$ 11.410.258.560	$ 7.416.333.852	$ 8.375.395.893	-$ 969.062.041	-$ 941.013.694	-$ 1.900.075.735

De otra parte, a corte 31 de diciembre de 2024 se tiene una cartera total a cargo de la NUEVA EPS por valor de $7.057.538.596, de los cuales, $1.561.705.684 están en glosa, con valor girado pendiente por aplicar de $597.141.263, observandose así una cartera sana por valor de **$4.898.691.649.**

Por lo anterior de manera respetuosa, agradezco de antemano su gestión y revisión teniendo en cuenta que la ESE San Juan de Dios de Floridablanca se encuentra en PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO lo cual es muy importante para nosotros contar con estos recursos para cubrir los pasivos registrados en este Programa.

Saludo fraterno y éxitos para el presidente de la entidad.

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente
E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

Proyectó:	Revisó:	Suministra Información:
Edinson Orlando Oviedo Caro Abogado Externo - CPS	Horacio Maldonado Pineda Asesor Administrativo y Financiero	Viviana Andrea Ardila People Work - Contratista

3. Moderar sesión virtual N° 001-2025 del comité de Conciliación de la ESE:

- Acta N° 001 del Comité de Conciliación de la ESE HSDJF de fecha 17 de enero de 2025.

4. Estructuración de la base de datos para el registro y guarda de la información correspondiente a las Acciones de Tutela de la ESE HSJDF:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
				Numero de radicado de la t	Fecha de radicado	Código del problema jurídico	Código de la causa de la accion de tutela en salud	Código de pretensión	Fuente de financiación	
1	ENERO	2024		2024-000						1. AMPARAR DERECHOS FUNDAMENTALES
2	ENERO	2024		2024-0						1. AMPARAR DERECHOS FUNDAMENTALES
3	ENERO	2024		2024-0						ORDENARA MIGRACION COLOMBIA SE AUT
4	ENERO	2024		2024-00						1. AMPARAR DERECHOS FUNDAMENTALES
5	FEBRERO	2024		2024-007						1. AMPARAR DERECHOS FUNDAMENTALES
6	FEBRERO	2024		2024-007						1. SE ORDENE A COOSALUD EPS DE ENTRE
7	FEBRERO	2024		2024-023						1. TUTELAR DERECHOS FUNDAMENTALES
8	FEBRERO	2024		2024-047						11. TUTELAR DERECHOS FUNDAMENTALES
9	FEBRERO	2024		2024-051						1. LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FU
10	FEBRERO	2024		2024-026						1. AMPARAR DERECHOS FUNDAMENTALES
11	FEBRERO	2024		2024-071						1. TUTELAR DERECHOS FUNDAMENTALES
12	MARZO	2024		2024-077						1. ORDENAR A ESE HOSPITAL SAN JUAN DE
13	MARZO	2024		2024-139						1. AMPARAR DERECHOS FUNDAMENTALES
14	MARZO	2024		2024-101						1. ORDENAR A LA UPRESU U.T.E.I.MINICIPI
15	MARZO	2024		2024-094						1. TUTELAR DERECHO A LA SALUD, Y SE OI
16	MARZO	2024		2024-070						1. AMPARAR DERECHOS FUNDAMENTALES
17	MARZO	2024		2024-2 10						1. AMPARAR DERECHOS FUNDAMENTALES
18	MARZO	2024		2024-116						1. AUTORIZAR EL TRANSPORTE POR PAR
19	MARZO	2024		2024-113						1. TUTELAR DERECHOS FUNDAMENTALES
20	MARZO	2024		2024-110						1. AMPARAR DERECHO A LA SALUD, Y ANOT
21	ABRIL	2024	68-4954[illegible]-2024-0018200		4/03/2024					1. AMPARAR DERECHOS FUNDAMENTALES
22	MAYO	2024	68001A[illegible]2024-00146[illegible]		30/04/2024					1. ORDENARA COOSALUD INTREGA PAMED
23	MAYO	2024		2024-151						1. TUTELAR DERECHOS FUNDAMENTALES
24	MAYO	2024		2024-067						1. ORDENARA COOSALUD PROPORCIONAR
25	MAYO	2024		2024-056						1. ORDENARA COLPENSIONES EMITIR RES
26	JUNIO	2024		2024-210						1 ORDENAR A COFESER EI S.A.S E.S.E HO
27	JUNIO	2024		2024-160						1. SE DECLARE QUE COOSALUD AYUNIED
28	JUNIO	2024		2024-218						1. AMPARAR DERECHOS FUNDAMENTALES
29	JUNIO	2024		2024-204						1. TUTELAR DERECHOS FUNDAMENTALES
30	JUNIO	2024		2024-202						11 AMPARAR DERECHOS FUNDAMENTALES
	2024									

Atentamente,

EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO
Contratista.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00000025

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE CERTIFICADO POR UN VALOR DE $5.000.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: 28	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 ACUERDO 018 DE 23 DIC 2024	
2 .1 .2 .02 .02 .010 .01	VIATICOS PERSONAL	5.000.000,00
	TOTAL RUBROS	5.000.000,00

Por la suma de:
CINCO MILLONES PESOS M/C.

Objeto:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Oficina solicitante: OFICINA JURIDICA - No. Solicitud CDP: 25

Fecha solicitud: 02/01/2025

Valor total estimado del acto administrativo : $5.000.000,00

Expedida a los 2 dias del mes de Enero de 2025

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
Profesional Universitario

Usuario Imprime: GGUZMAN - GUILLERMO GUZMÁN MERCADO **Página:** 1 de 1

ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO. 019 -2025

Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
Nit Nro.:	890.202.024-3
Contratista:	EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO
Identificación del Contratista:	C.C. NRO. 13.520.316 DE CAPITANEJO (SANTANDER)
Valor:	CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($41.000.000)
Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.02.008.02 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS 2.1.2.02.02.010.01 VIÁTICOS PERSONAL

MONICA BARRIOS BASTIDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital San Juan De Dios De Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 377 del 22 de marzo de 2023 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO,** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 13.520.316 de Capitanejo (Santander), quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".
2) Plazo	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta por 6 MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Alcance del objeto o características y/o especificaciones del bien o servicio	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Asesorar el proceso de cartera de la E.S.E. HSJDF en su componente jurídico: a. En las etapas de cobro persuasivo, pre jurídico y judicial. b. Proponer, si es del caso, la armonización y/o actualización de las normas internas con sujeción a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en Colombia. c. Presentar, de requerirse, las mejoras necesarias para la operativización y efectivización del cobro de cartera. 2. Asesorar y apoyar al área de cartera o la subgerencia, según corresponda funcionalmente, para la formalización e implementación de la etapa de cobro de cartera persuasivo y/o prejudicial. 3. Coadyuvar y apoyar las gestiones tendientes a la celebración de acuerdos de pago emanados de la etapa de cobro persuasivo y/o pre jurídico. 4. Ejercer la representación y/o defensa judicial o extrajudicial de la E.S.E. HSJDF en los procesos que se adelanten ante las autoridades judiciales y administrativas, incluyendo el Ministerio Público, el Ministerio de Trabajo y, la Superintendencia Nacional de Salud. 5. Realizar, acompañar y apoyar, en su componente formal y legal, la presentación de acreencias ante entidades responsables del pago que entren en proceso de liquidación, la conformación de recursos y demás actuaciones de naturaleza jurídica que deba desplegar la E.S.E. HSJDF. 6. Realizar la respectiva vigilancia y seguimiento de los procesos ejecutivos vigentes en los cuales la E.S.E. HSJDF actúa como parte accionante para efectos de recuperación de cartera. 7. Atender en término y bajo criterios de calidad profesional las distintas actuaciones procesales que corresponda como apoderado judicial de la entidad para la gestión de cartera. 8. Asesorar y apoyar la celebración de acuerdos, conciliaciones y transacciones que permitan asegurar los créditos a favor de la entidad y consecuencialmente la terminación extraordinaria de los procesos ejecutivos para cobro de cartera. 9. Gestionar ante la E.S.E. HSJDF los soportes y/o documentación necesaria para el

	cumplimiento del objeto contractual, procurar su guarda, custodia y cuidado, dar el uso institucional para el cual ha sido suministrada y, garantizar su reintegro a la entidad, bien por petición que se formule en cualquier momento por parte de Gerencia o del Supervisor o, a la finalización de la relación convenida. **10.** Presentar los informes de gestión y ejecución de actividades en los tiempos que establezca la E.S.E. HSJDF. **11.** Acudir y asesorar, previa convocatoria formal, las sesiones del comité de cartera de la entidad. **12.** Permitir a la E.S.E. HSJDF la inspección y vigilancia de los procesos cuando así lo requiera. **13.** Realizar y/o asesorar la contención integral de las acciones de tutela. **14.** Proyección de respuesta a las peticiones, comunicaciones, requerimientos y demás que se originen entorno al proceso de cartera. **15.** Las demás actividades que sean asignadas para la correcta ejecución del objeto contractual, acordes con el área de desempeño. (Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo, denominado actividades generales)
4) Valor	El valor del contrato es por la suma CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000) incluido IVA si a ello hubiere lugar, discriminados de la siguiente manera: a) TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000), por concepto honorarios que cause el presente contrato b) CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000) que corresponden a la bolsa de gastos por concepto de transporte, alimentación y alojamiento al interior y exterior del país, siempre y cuando sea acreditado su desplazamiento con ocasión del desarrollo de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, conforme el parágrafo tercero de la cláusula sexta. PARÁGRAFO I. El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. PARÁGRAFO II. Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
5) Imputación Presupuestal	Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, se cancelaran con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro 00000024 afectando el Rubro Nro. 2.1.2.02.02.008.02 Remuneración Servicios Técnicos expedido y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000025 afectando el Rubro Nro. 2.1.2.02.02.010.01 Viáticos Personal, expedidos el 02 de enero 2025.
6) Forma de pago	La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al contratista el valor del contrato en **SIETE (07) PAGOS** que serán realizados de la siguiente manera **A) UN PRIMER PAGO** por los servicios efectivamente realizados en el período comprendido desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2025, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal siguiente. **B) CINCO (05) PAGOS MENSUALES** por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). C) SEPTIMO Y ÚLTIMO PAGO** por el período comprendido desde el primero (01) de julio 2025 y hasta la fecha de finalización, pago el cual se liquidará proporcionalmente con base en los servicios prestados por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal anterior, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa presentación del informe de ejecución de actividades, la cuenta de cobro y/o facturas radicadas por la prestación de los servicios del contratista debidamente avaladas por el Supervisor, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, con la respectiva constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **Parágrafo 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **Parágrafo 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera.

	PARAGRAFO 3. GASTOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO: Cuando por razón del contrato se requiera que el contratista deba desplazarse al interior y exterior del país, tendrá derecho al reconocimiento del pago de los gastos de los servicios de transporte, alimentación y alojamiento, el cual será pagado de conformidad con lo señalado en la Resolución Nro. 057 de 2024 "por la cual se fija la escala de gastos transporte alimentación y alojamiento" de los contratistas de la ESE SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para lo cual se deberá acreditar la asistencia o participación en el trámite o evento asistido. **PARAGRAFO 4: TIQUETES AÉREOS:** Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado del contratista a un lugar diferente al del lugar de ejecución previsto como principal para la ejecución del contrato que requiera el desplazamiento vía aérea, los tiquetes serán proporcionados por la Subgerencia de la ESE, cuando el desplazamiento sea debidamente autorizado por la Ordenación del Gasto, en caso que la Subgerencia no pueda adquirirlos, este tendrá derecho al reconocimiento de los gastos en que incurra por la compra de los tiquetes, cuando las necesidades lo exijan, previa solicitud del supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto.
7) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por la oficina de **SUBGERENCIA,** o quien designe el Representante Legal de la ESE, quien deberá cumplir y acatar lo ordenado en el Manual de Contratación, en concordancia con la Resolución del Manual de Supervisión e Interventoría).
8) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
9) Exclusión de Relación Laboral	Por tratarse la contratación de una prestación de servicios, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.
10) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.
11) Contratos Adicionales	Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán excede9r en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal.
12) Cesión	Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE HSJDF frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal instaurada por parte de sus contratistas y/o de sus dependientes y, terceros ajenos a la relación contractual. Para estos efectos, EL CONTRATISTA asumirá los costos que lleguen a causarse por daños o lesiones a personas o bienes de terceros siempre que hayan sido consecuencia de actos o acciones suyas o sus dependientes, vinculados estos bajo cualquier modalidad contractual, durante la ejecución del presente contrato. En caso de formulación de reclamo, demanda o cualquier acción jurídico administrativa por parte de alguno de los dependientes o vinculados del CONTRATISTA, la ESE HSJDF le comunicará a la brevedad posible y por el medio más expedito para que adopte de manera oportuna, suficiente, por su propia cuenta y recursos, las medidas necesarias para que mantenga indemne al Hospital, procurando de preferencia fórmulas de arreglo directo que mitiguen el riesgo jurídico económico. Ahora, de presentarse acción judicial y EL CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa y/o los gastos que esta conlleve, la ESE HSJDF podrá apropiarse de esta directamente, previa comunicación al CONTRATISTA, en cuyo caso este último deberá reconocer y pagar el valor de los gastos en que incurra el Hospital para el caso o casos en concreto. Asimismo, si de la reclamación o demanda resultare obligada o condenada la ESE HSJDF, esta podrá repetir contra EL CONTRATISTA por concepto del capital y de los intereses que se generen desde el momento que se efectúe el pago a terceros. El cobro por parte de la ESE HSJDF al CONTRATISTA procederá siempre que las sumas conciliadas, transadas o definidas en la condena no hayan sido cubiertas por los amparos o pólizas constituidos como garantía del presente contrato.
14) Caducidad	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado y atendiendo las prescripciones del Manual de Contratación, Resolución Nro. 177 de 2024, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el

	estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales de orden penal y/o civil a que hubiere lugar.
15) Cláusulas excepcionales	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral)
16) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por agotamiento del objeto o por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)	EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT-, es veraz y verificable, y se obliga, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes, la jurisprudencia y las directrices o lineamientos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, a: 1. Suministrar el formulario del CONTRATANTE para el conocimiento del cliente y demás documentos y/o soportes que esta requiera para la verificación o contrastación de veracidad de la información suministrada. 2. Actualizar los documentos, datos e información que requiera EL CONTRATANTE en cualquier momento para efectos de conocimiento del cliente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá terminar en forma unilateral y en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento que: 1. La otra parte resulte formalmente incluida en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", en la lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), en las listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI) y, en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo; 2. Que sea formal y directamente acusada o, se acuse a cualquiera de sus accionistas, socios o representantes legales ante un Juez, por la comisión de delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.
18) Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento o de inejecución, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD hará efectiva la presente clausula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si los perjuicios que se llegaren a probar excedieren del monto aquí definido, LA ENTIDAD podrá hacer exigible el valor adicional con fundamento en el presente contrato constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. A elección de la ENTIDAD, esta podrá hacer efectivo el pago de la pena de forma directa atendiendo las reglas aquí acordadas o, mediante la activación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora autorizando a la ENTIDAD para que liquide los daños o perjuicios a pagar durante las liquidaciones parciales o, a más tardar en la liquidación final del contrato y, aplique directamente el descuento correspondiente sobre el pago o pagos pendientes, a menos que este efectúe el pago previa y directamente a la ENTIDAD. El pago de la pena aquí establecida no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación contractual principal. Esta pena encuentra sustento en el Artículo 55 del Manual de Contratación de LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO.** La presente clausula se podrá hacer efectiva por parte de LA ENTIDAD sin perjuicio de las sanciones o multas previstas en otras estipulaciones del presente contrato.
19) Multas y Sanciones	LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes sanciones: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, las partes acuerdan que LA ENTIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas, cuyo valor se liquidará entre un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato sin que exceda el diez por ciento (10) del valor total del mismo. 2. MULTAS POR MORA EN CONSTITUCIÓN DE REQUISITOS: En el caso especial que EL CONTRATISTA no constituya las garantías o incumpla los demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, desconociendo los términos y formas previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de LA ENTIDAD en concordancia con las estipulaciones contractuales, LA ENTIDAD mediante acto administrativo podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad. Estas multas se aplicarán sin perjuicio de que LA ENTIDAD haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o

	declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas aquí establecidas, LA ENTIDAD deberá observar y garantizar de manera irrestricta el debido proceso al CONTRATISTA. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las prescripciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, debiéndose realizar como mínimo una audiencia de descargos, a la cual se citará al CONTRATISTA con un término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los hechos y los cargos. Una vez ejecutoriadas las decisiones que imponen multas, LA ENTIDAD procederá con el cargue del acto administrativo en la plataforma del SECOP y librará comunicación a la correspondiente Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza expresa e inequívocamente a LA ENTIDAD para que una vez se encuentre en firme la declaratoria de incumplimiento, se tome el valor de las multas directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o en su defecto se active la Garantía de Cumplimiento constituida, si la hubiere. Si lo anterior no fuere posible, LA ENTIDAD podrá cobrar ejecutivamente con fundamento en lo acordado el presente contrato, en particular que se hace constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. No obstante, EL CONTRATISTA podrá realizar el pago de las multas directamente comunicando en forma expresa y escrita a LA ENTIDAD, para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya radicado la comunicación. Si el pago voluntario no se realiza en término ya definido, LA ENTIDAD dará impulso a las gestiones y/o trámites previstos para hacer efectivo el pago de las multas.
20) Tratamiento de datos personales.	La información suministrada por EL CONTRATISTA en el marco del CONTRATO que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales (Políticas de Privacidad) de EL CONTRATISTA, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. EL CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar AL CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: oviedocaro.asesorias@gmail.com ; o por carta escrita a la CONTRATISTA. Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATANTE conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATISTA y declara libremente que consiente en suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO para que EL CONTRATISTA pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en sus Políticas de Privacidad y en el CONTRATO.
21) Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 22 del Acuerdo Nro. 017 de 2024 (Estatuto de Contratación).
22) Solución de Controversias Contractuales	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción.
23) Garantía	En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito a la modalidad de contratación directa, y teniendo en cuenta que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, aunado a que en la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.
24) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
25) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II y/o firma física en caso de indisponibilidad del SECOP II y certificado de disponibilidad presupuestal. Para el inicio de su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL, la afiliación a la ARL (en caso que aplique) y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
26) Cuenta bancaria	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Facturas aprobadas por el Supervisor Designado.

27) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y, particularmente las notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, siempre que estas se realicen personal y físicamente en las direcciones indicadas o, a través de los correos electrónicos aquí dispuestos, a elección del interesado:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 5 Nro. 6-32, Casco antiguo Floridablanca	Dirección: Calle 32 Nro. 25 - 96 Apto 1405 / Edificio Arboretto.
Correo Electrónico: contratacion@hospiflorida.gov.co	Correo(s) Electrónico(s): lino-oviedocaro.asesorias@gmail.com
Teléfono(s): (607)7000080 - 3133954993	Teléfono(s): 3125826526

Para efectos de comunicaciones no formales que deban efectuarse para el buen y eficiente desarrollo de la relación contractual, los representantes de las partes podrán hacer uso de otros medios como teléfono y WhatsApp.

28) Fecha de Firma	Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop ll, por parte del contratista y/o firma física en caso de indisponibilidad del SECOP II.

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	ALEXANDRA GARCIA ESPARZA	Subgerente	Firma:
Proyecto Aspectos jurídicos:	CAMILO TOBÓN DUQUE	Abogado Contratista	Firma:
Revisión Aspectos Jurídicos:	ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES	Asesor Despacho	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

RP 00000026

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE CERTIFICADO POR UN VALOR DE $5.000.000,00:

CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: 28		PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 ACUERDO 018 DE 23 DIC 2024	
25	2 .1 .2 .02 .02 .010 .01	VIATICOS PERSONAL	5.000.000,00
		TOTAL RUBROS	5.000.000,00

Por la suma de:
CINCO MILLONES PESOS M/C.

Oficina solicitante: OFICINA JURIDICA - No. solicitud RP: 26

Beneficiario: 13520316 EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO

Contrato Nro.: CTO NO 019 DE 2025

Objeto:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA - CONTRATO NO 019 DE 2025

Duración Meses: 6 **Duración Días:** 0

Expedida a los 13 dias del mes de Enero de 2025

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
Profesional Universitario -

Usuario Imprime: GUILLERMO GUZMÁN MERCADO

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 019 - 2025

CONTRATO No:	**019 - 2025**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**
VALOR TOTAL:	**CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($41.000.000)**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y HASTA POR 6 MESES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**
CONTRATISTA:	**EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO** **C.C. NRO. 13.520.316 DE CAPITANEJO (S/DER)**
SUPERVISOR(A) CONTRATO:	**ALEXANDRA GARCIA ESPARZA** **SUBGERENTE**

La Dra. **ALEXANDRA GARCIA ESPARZA**, Subgerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en calidad de **Supervisor(a),** y el/la señor(a) **EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 13.520.316 de Capitanejo (Santander), como **Contratista**, acuerdan suscribir la presente acta de inicio del Contrato.

CONSIDERANDO

1. Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca aprobó la Propuesta realizada por el/la señor(a) **EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 13.520.316 y se firmó el contrato respectivo el doce (12) de enero 2025.

2. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al contratista el valor del contrato en **SIETE (07) PAGOS** que serán realizados de la siguiente manera **A) UN PRIMER PAGO** por los servicios efectivamente realizados en el período comprendido desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2025, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal siguiente. **B) CINCO (05) PAGOS MENSUALES** por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). C) SEPTIMO Y ÚLTIMO PAGO** por el período comprendido desde el primero (01) de julio 2025 y hasta la fecha de finalización, pago el cual se liquidará proporcionalmente con base en los servicios prestados por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal anterior, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa presentación del informe de ejecución de actividades, la cuenta de cobro y/o facturas radicadas por la prestación de los servicios del contratista debidamente avaladas por el Supervisor, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, con la respectiva constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **Parágrafo 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **Parágrafo 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera.

3. Que existe el Certificado de Registros Presupuestales Nro. **00000025 del 13 de enero** 2025 el cual se imputa al rubro **2.1.2.02.02.008.02 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS y Nro. 00000026**

rubro 2.1.2.02.02.010.01 viáticos personales del presupuesto de recursos propios, recursos de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.

4. Que, por lo anterior, la suscripción del acta implica aceptación de condiciones, disposiciones y conocimientos profesionales y técnicos suficientes para la debida ejecución como la certificación de inicio de cobertura de la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), certificaciones presupuestales y de seguridad social se han cumplidos a cabalidad en la forma que determina la ley y los documentos del contrato. El supervisor deja constancia expresa del cumplimiento cabal de tales exigencias.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDAN:

1. Fijar como fecha de inicio el **13 de Enero 2025**.
2. Fijar como fecha de Terminación el **12 de Julio 2025**.
3. Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

Para constancia se firma la presente acta, a los Trece (13) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).

Por la ESE,	Contratista,
ALEXANDRA GARCIA ESPARZA SUBGERENTE DE LA ESE SUPERVISOR(A)	EDINSON ORLANDO OVIEDO CARO C.C. NRO. 13.520.316 DE CAPITANEJO - (SANTANDER) CONTRATISTA
PROYECTÓ: LISBETH [illegible] SORTES LUC	REVISÓ: CAMILO TOBO DUQUE ABOGADO - CONTRATISTA